

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Sucesión Intestada
No. 50001-31-10-001-2023-00478-00**

Demandante: Gloria Inés Castañeda Gómez

Causante: Jesús Gómez Hilarión (*q.e.p.d.*)

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se hizo el inventario de bienes y sus avalúos, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 444 del Código General del Proceso. En este caso, se debe indicar, además, cuál es el valor de la casa a que se hace referencia en el numeral 3.7 de los llamados “*fundamentos fácticos de la demanda*” y su folio de matrícula inmobiliaria.
2. No se allegó el poder conferido por la demandante. Se advierte que el mismo debe reunir las exigencias de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, en cuanto a la presentación personal ante notaría, pues de lo contrario se deberá aportar el mensaje de datos por medio del cual se confirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Código General del Proceso.
3. La competencia en sucesiones está también determinada por la cuantía, por lo tanto, no es posible establecerla si no se presenta el inventario correspondiente de los bienes a liquidar.
4. La disolución de la sociedad conyugal no se declara dentro de un proceso de sucesión, toda vez que con la muerte de uno de los cónyuges queda disuelta, pendiente únicamente de la liquidación. En ese orden de ideas se presenta indebida acumulación de pretensiones.
5. En esta clase de proceso no se debe hablar de demandados sino de herederos. En tal sentido se tienen que adecuar los acápites a donde a ellos se refiera.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No.36 del **26/ABRIL/2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria